

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 175

Martes 3 de agosto de 1971

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 90-1971

Habiéndose solicitado de este Gobierno Civil autorización para continuar vuelos publicitarios de propaganda aérea, sobrevolando esta provincia durante el período de un año, por la Empresa ALPA Publicidad Aérea, Sociedad Anónima, con domicilio en Bilbao, calle Hurtado de Amézaga, 6-5.º izquierda, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 que reglamenta la propaganda aérea comercial, y cuya propaganda se realizará remolcando carteles con las marcas y slogans vigentes utilizados en televisión, prensa y radio, aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, empleando aviones de su flota, no arrojándose objetos y efectuándose los vuelos siempre de día y en las mejores condiciones atmosféricas, con la garantía del cumplimiento de los servicios de seguridad de vuelo y no provocación de molestias al público ni daños al bien común; de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la citada Orden y Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1967 se concede un período de audiencia para que los señores alcaldes de los Ayun-

tamientos de la provincia puedan exponer, en el plazo de tres días, las alegaciones y objeciones que estimen pertinentes respecto a la petición formulada por la citada Empresa, significándose que de no hacerlo se entenderá su informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valladolid, 29 de julio de 1971.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Universidad de Valladolid

FACULTAD DE MEDICINA

Convocatoria para alumno interno de Cátedras

Hállanse vacantes en esta Facultad de Medicina cinco plazas de alumno interno de Cátedras remuneradas con cargo a los presupuestos del Estado y adscritas a las Cátedras siguientes:

Una plaza para la Cátedra de Anatomía Patológica.

Una plaza para la Cátedra de Farmacología.

Una plaza para la Cátedra de Terapéutica Física.

Dos plazas para la Cátedra de Fisiología.

Estas plazas habrán de ser provistas, según acuerdo de la Junta de Facultad, mediante concurso - oposición entre aquellos alumnos oficiales de la Facultad de Medicina de Valladolid que en el momento de la realización de los ejercicios tengan aprobadas las

asignaturas de Anatomía 2.º curso, Técnica Anatómica 2.º curso, Fisiología Especial y Microbiología, debiendo tenerse en cuenta para tal concurso-oposición las disposiciones actualmente vigentes.

La selección de estos alumnos internos será realizada por un Tribunal de catedráticos numerarios, designados por la Junta de Facultad, y con arreglo a las normas siguientes:

a) Concurso con valoración de los méritos de los aspirantes, quienes podrán ser eliminados si no alcanzaran nivel suficiente. Para cada una de las plazas constituirá mérito preferente la aprobación y calificación de su misma asignatura.

b) Oposición con dos ejercicios. En el primero se habrá de contestar a un tema del cuestionario de Anatomía, a otro del de Histología y a un tercero del de Fisiología, todos ellos sacados a la suerte, y en un tiempo que será designado previamente por el Tribunal.

El segundo constará de dos partes. En la primera se contestará a un tema entre 20 del cuestionario especial de cada Cátedra; en la segunda se realizará un ejercicio práctico sobre tema específico de la Cátedra que será designado previamente por el Tribunal, así como el tiempo en que ha de realizarse. Si los alumnos aspirantes a estas plazas desean realizar servicios de guardia habrán de asistir

al Cursillo de Formación Clínica Elemental, de duración mínima de un mes y cuya aprobación será imprescindible para tal cometido.

Los programas para todos estos ejercicios se encuentran a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano de la Facultad, debidamente reintegradas y acompañadas de sus certificaciones de estudios, y serán presentadas en el Negociado de Medicina del Palacio de Santa Cruz dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 2 de julio de 1971.—El secretario de la Facultad (ilegible).—V.º B.º: El decano (ilegible).

2.956

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 26 de julio de 1971, acordó tomar en consideración los siguientes proyectos de obras de abastecimiento de agua a realizar en los Municipios de:

Canillas de Esgueva.
Pedrosa del Rey.
Renedo de Esgueva.
Fombellida.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dichos proyectos se hallan expuestos al público, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación para su examen.

Terminado el período de exposición y dentro de los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones contra dichos proyectos que se estimen oportunas.

Valladolid, 27 de julio de 1971.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.955

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de Impuestos Directos

En el día de hoy se ha dictado por esta Sección de Impuestos Directos el siguiente acuerdo:

Visto el presente expediente incoado por acción investigadora de la Inspección del Tributo en virtud de antecedentes en poder de la misma a nombre de don Jesús Sánchez Izquierdo Morales, por el concepto de «Contribución General sobre la Renta», año 1966,

Procede practicar liquidación definitiva de conformidad con la propuesta inspectora y según detalle que a continuación se consigna, calificando el expediente como de omisión, según determina el art. 79-a)-1.º de la Ley 230/63.

Liquidación:

Concepto.—Contribución General sobre la Renta.

Contribuyente.—Don Jesús Sánchez Izquierdo Morales, C/ Puente Colgante, 2-1.º, Valladolid.

Año.—1966.

Base imponible:

Ap. e)—Negocios comerciales.—Junta 8-80, 2.251.685 pesetas.

Cuota: Hasta 2.000.000.	480.037,50
251.685 pts. al 35,65 %.	89.725,70
	<hr/>
	569.763,20

Penalidad. - 50 % sobre cuota art. 83-1-b) L.	
230/63	284.881,60

Total a ingresar .	854.645,00
--------------------	------------

De merecer la conformidad de V. S. debe notificarse el presente acuerdo al interesado —intentando efectuar la notificación en el último domicilio conocido del interesado, y de no poder realizarse, conforme dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958— advirtiéndole que si en el plazo de cinco días lo acepta expresamente, con renuncia a todo recurso, incluso el contencioso-administrativo, se reducirá la multa impuesta a su 50 por 100.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos reglamentarios, participándole que contra el referido acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Sección de Impuestos Directos en el plazo de ocho días, a contar desde aquel en que reciba la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a contar desde igual fecha.

Valladolid, 12 de marzo de 1971.
El jefe de la Sección.

2.768

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Torre de Esgueva-Fombellida declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 21 de abril de 1966.

Primero. Que con fecha 9 de julio de 1971, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Torre de Esgueva-Fombellida, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho

recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Torre de Esgueva-Fombellida, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el art. 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 22 de julio de 1971.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

2.877—2.412

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CIGUNUELA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación de las obras de la red general de abastecimiento y saneamiento en calles y plazas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de

este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ciguñuela, 24 de julio de 1971.—El alcalde, Juan José Llorente.

2.954—2.413

CIGUNUELA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1970, del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante dicho plazo y ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ciguñuela, 22 de julio de 1971.—El alcalde, Juan José Llorente.

2.943—2.414

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 30 del actual, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta pública, de la obra de construcción del Mercado de Ganados de Medina del Campo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Transcurrido dicho término no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Medina del Campo, 31 de julio de 1971.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.986—2.415

ROBLADILLO

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1970, del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante dicho plazo y ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 24 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.946—2.416

ROBLADILLO

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario para la instalación de la luz fluorescente en calles y plazas, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 790-2 de la regla de contabilidad 81-2 del Reglamento de Haciendas Locales por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Robladillo, 24 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.945—2.417

VILLAN DE TORDESILLAS

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1970, del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante dicho plazo y los ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villán de Tordesillas, 27 de julio de 1971.—El alcalde, Felicísimo García.

2.947—2.418

VILLAN DE TORDESILLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 28 de junio último, acordó, en principio, desafec-

tar del uso público 150 metros cuadrados de las Eras de Abajo, y precisamente de la denominada La Peana, para con su importe atender a nutrir en parte el presupuesto extraordinario para la construcción de un frontón de pelota en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Villán de Tordesillas, 20 de julio de 1971.—El alcalde, Felicísimo García.

2.948—2.419

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Palencia

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos números 133, 136 y 137 de 1971, seguidos a instancia de José Amigo Monte y otros, mayores de edad y vecinos de Dueñas, contra Manufacturas del Hormigón, con domicilio en Valladolid, contra don Luis Rubio Vela, mayor de edad y vecino de Valladolid, y contra los desconocidos titulares de la herencia yacente de don Epifanio Sánchez Pereira, sobre reclamación por salarios por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Palencia, a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Eduardo Carrión Moyano, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de José Amigo Monge, Paulino Rico García, Jesús Gago Correas, Santiago Escalada Meléndez, Julio Meléndez Madrazo, David Muñoz Cisneros, Tomás Sedano Prieto, Tomás Guerrero Ordóñez, Marcelo Calvo Castrillo, Benito Morate Pedraza, Antonio García Sanz y

Mariano Frías León, mayores de edad y vecinos de Dueñas, contra Luis Rubio Vela, mayor de edad y vecino de Valladolid, contra los desconocidos titulares de la herencia yacente de don Epifanio Sánchez Pereira y contra la empresa Manufacturas del Hormigón, con domicilio en Valladolid, sobre reclamación por salarios.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el demandado don Luis Rubio Vela, y así como estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la demandada doña Esperanza Bedera Cesteros, y con estimación de la demanda deducida por don José Amigo Monge, don Paulino Rico García, don Jesús Gago Correas, don Santiago Escalada Meléndez, don Julio Meléndez Madrazo, don David Muñoz Cisneros, don Tomás Sedano Prieto, don Tomás Guerrero Ordóñez, don Marcelo Calvo Castrillo, don Benito Morate Pedraza, don Antonio García Sanz y don Mariano Frías León, contra don Luis Rubio Vela y herederos de don Epifanio Sánchez Pereira, debo condenar y condeno a estos dos demandados a que, con carácter solidario, abonen a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades: a don José Amigo Monge, veintinueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas; a don Paulino Rico García, trescientas cincuenta y siete mil doscientas cinco pesetas; a don Jesús Gago Correas, sesenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas; a don Santiago Escalada Meléndez, veintinueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas; a don Julio Meléndez Madrazo, veintiséis mil seiscientos treinta y ocho pesetas; a don David Muñoz Cisneros, veintiséis mil seiscientos treinta y ocho pesetas; a don Tomás Sedano Prieto, veintiséis mil seiscientos treinta y ocho pesetas; a don Tomás Guerrero Ordóñez, veintiséis mil seiscientos treinta y ocho pesetas; a don Marcelo Calvo Castrillo, veintisiete mil seiscientos treinta y ocho pesetas; a don Benito Morate Pedraza, veinticinco mil seiscientos sesenta pesetas; a don Antonio García Sanz, dieciocho mil quinientas sesenta

pesetas, y a don Mariano Frías León, dieciocho mil quinientas sesenta pesetas, absolviendo a la demandada doña Esperanza Bedera Cesteros.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, debiendo consignar, si es demandado quien recurre, la cantidad objeto de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, y quinientas pesetas en la Caja General de Depósitos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos titulares de la herencia yacente de don Epifanio Sánchez Pereira, expido el presente en Palencia, a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

2.929—2.420

Juzgados militares

EDICTO

Don Orencio Lucena Garrote, capitán de Infantería con destino en el Tercio Sahariano Don Juan de Austria III de La Legión, juez instructor de la causa número 42/69, instruida por el delito de lesiones, contra el legionario Angel Fadrique Fadrique (fallecido), por medio del presente,

Hago saber: Que se interesa la comparecencia ante el Juzgado del Tercio Sahariano Don Juan de Austria III de La Legión, de los padres del arriba mencionado legionario don Andrés Fadrique Fadrique y doña Mercedes Fadrique o bien comuniquen su actual domicilio al citado Juzgado, al objeto de poder notificarles la resolución recaída en la causa arriba mencionada.

Aaiún, 23 de julio de 1971.—El capitán juez instructor, Orencio Lucena Garrote.

2.926